



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00228 00
DEMANDANTE	LA COLINA S.A.
DEMANDADO	BBI COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO A EXCEPCIÓN. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON PARÁGRAFO. DECRETA PRUEBAS

Incorpórese al expediente el pronunciamiento efectuado por la parte demandante frente a la excepción de mérito formulada por la parte demandada.

En cuanto a la solicitud de no escuchar a la parte demandada por no haber consignado los cánones de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, el despacho tiene en cuenta que la parte demandada allegó los comprobantes de las consignaciones efectuadas a la cuenta de la sociedad demandante, en los términos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del C.G. del P, por ello habrá de tenerse en cuenta la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito, siendo la etapa procesal para ello, y por ser procedente, para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 Ibídem en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, se fija como fecha el **día MIÉRCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022, a las 10:00 A.M.** la cual se realizará por la plataforma Teams o Lifesize que se encuentre disponible al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 373 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir el representante legal de la parte demandante, su apoderado, el representante legal de la sociedad demandada y su apoderado so

pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

Es de anotar que en el presente asunto no se propusieron excepciones previas.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, control de legalidad.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 C.G.P. resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, asimismo, en la audiencia inicial se procederá a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido artículo 373.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandante relacionada en la demanda y la que allegara en el traslado de las excepciones de mérito (Archivos 11 a 21).

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se ordena la citación del (la) representante legal de la sociedad BBI COLOMBIA S.A.S a fin de ser interrogado(a) sobre los hechos relacionados en el proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia inicial.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la sociedad demandada con la contestación a la demanda, así como las consignaciones allegadas durante el curso del proceso.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>185</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>17 de noviembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7ce7de8f8f5d9a737295906ea4d085df6fb156a2fa5c6a5c780bb2714d5ce9d
Documento generado en 16/11/2021 02:24:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>